República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA 1467

RESOLUCIÓN NÚMERO

(18 NOV 2024)

Por la cual se ordena la apertura del concurso de méritos abierto MC-CM-007-2024 cuyo objeto es "ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO, EFECTUAR LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE Y LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA EN TELA TIPO MEMBRANA, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL COMPLEJO MARGARITA HURTADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que, mediante Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, se delegó en la Secretaria General la facultad de tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual, con cargo al presupuesto del Ministerio.

Que la Ley 397 de 1997-Ley general de Cultura-, en desarrollo del artículo 72 constitucional, incorpora normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y crea el Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes). En su artículo 4, la Ley 397 de 1997, establece que el patrimonio cultural de la Nación se compone de todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, incluyendo los bienes materiales de especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, los cuales se encuentran regidos por disposiciones especiales orientadas a salvaguardar su integridad como testimonio de la identidad cultural nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene a

su cargo la política del Estado en materia cultural, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los planes de desarrollo. Al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes le corresponde, entre otras funciones, fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural; promover el desarrollo cultural y el acceso a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía y fomento y estimulo de la creación, la investigación, la actividad artística y cultural. En cuanto a sus funciones, establece el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018:

"Artículo 2º. Funciones generales del Ministerio de Cultura. Son funciones generales del Ministerio de Cultura además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 397 de 1997, las siguientes:

1. Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.
2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación.
3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.
4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales.
(...)
8. Las demás que le determine la ley."

Que, mediante Resolución 0599 del 27 de diciembre de 2023, se organizan las funciones de los grupos internos de trabajo en EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, se asignó al GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL dentro de la dependencia del despacho del ministro, y se le reitera la función de "desarrollar acciones que contribuyan a la construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura cultural, de acuerdo con las características geográficas y arquitectónicas de la región".

Que, en el marco del cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Infraestructura Cultural del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, asesora y brinda soporte técnico a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de infraestructura cultural que se desarrollen en las diferentes modalidades de construcción, tales como: obra nueva, ampliación, mantenimiento, adecuación, modificación, restauración y reforzamiento estructural.

Así la cosas, el GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano, avanza en el objetivo de implementar, en todo el territorio nacional, obras culturales dignas, adecuadas y que reconozcan las particularidades de las regiones. Esto, en el entendido de lograr escenarios para la promoción de la cultura y donde se desarrollen proyectos educativos, culturales y de integración social, permitiendo de esta manera un crecimiento de los municipios y departamentos beneficiados.

Cabe resaltar, que la mayor parte de los municipios de Colombia carecen de una infraestructura cultural adecuada y en muchos de ellos ni siquiera existen infraestructuras culturales, tales como bibliotecas públicas, casas de cultura, teatros o auditorios, o escuelas de música, razón por la cual, las expresiones y prácticas culturales se desarrollan en su mayor parte al aire libre o en espacios diseñados y previstos para otros fines.

Dada la enorme necesidad de remediar la ausencia de espacios culturales adecuados, los esfuerzos que se han hecho para dotar a Colombia de una

infraestructura cultural adecuada y moderna son fundamentales y deben mantenerse en el tiempo.

CON RELACIÓN AL DISTRITO DE BUENAVENTURA

Buenaventura cuenta con una población al año 2024 de 324.130 habitantes, acorde a información del DANE obtenidos de "TerriData"[1], de los cuales, el 77,5% de la población equivalente a 251.047 habitantes, se encuentran localizados en el área urbana que serán directamente beneficiados por el proyecto.

Teniendo en cuenta las necesidades de la población y el estado de abandono del Distrito de Buenaventura, el 16 mayo de 2017 organizaciones defensoras de derechos humanos, empresas públicas y privadas, organizaciones sindicales, organizaciones de base, instituciones de educación básica y superior, juntas de acción comunal, localidades, cabildos indígenas, consejos comunitarios, agremiaciones, confesiones religiosas, asociaciones, transportadores y comunidad en general, en ejercicio del derecho fundamental a manifestarse pública y pacíficamente, se movilizaron de manera conjunta en una protesta social que llevó a un paro cívico, haciendo un llamado para atender los problemas sociales de Buenaventura.

Luego de 22 días de paro cívico, el 06 de junio de 2017 se llegaron a acuerdos con el Gobierno Nacional, quedando el compromiso por parte de este último de priorizar la agenda apuntando a soluciones estructurales, para lo cual se consensuó la necesidad de formular un plan de desarrollo a largo plazo que fuera refrendado por una ley de la República de Colombia.

Con base en lo anterior, a través del Decreto 1402 de 2017 se creó espacio de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Gobierno Nacional con el Comité Ejecutivo del Paro Cívico, denominada *"Comisión de Seguimiento al Acuerdo del Paro Cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio", "*, coordinado por el Ministerio del Interior.

Los puntos de la agenda de soluciones estructurales se convirtieron en 9 Mesas temáticas: 1. Territorio, Vivienda e Infraestructura, 2. Salud, 3. Productividad y empleo, 4. Ambiente y desarrollo sostenible, 5. Agua, saneamiento básico y servicios públicos, 6. Educación, 7. Cultura, deporte y recreación, género y generacional, 8. Acceso a la justicia, víctimas, protección y memoria, 9. Derechos humanos y garantías de protección.

En el marco de la Mesa 7, se suscribió el compromiso para la intervención de la Casa de la Cultura Margarita Hurtado, a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

Como consecuencia, desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con base en la necesidad de contar con un complejo cultural, se han adelantado diferentes contrataciones, en aras de contar con los análisis técnicos, diseños y ejecución de algunas intervenciones de obra.

Para lo anterior, se definieron las siguientes fases:

- **Fase I**: intervención a Biblioteca y Casa de Cultura.
- **Fase II**: Construcción edificio administrativo, teatrino al aire libre y urbanismo del proyecto.
- **Fase III**: Instalación de membrana arquitectónica que cubrirá todo el proyecto.

[1] https://terridata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha_76109.pdf

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura del concurso de méritos abierto MC-CM-007-2024"*

Para la ejecución física de la Fase I, se suscribieron los siguientes contratos:

Contrato de obra No. 3258-2017, Cuyo objeto es *"Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de ajuste, la construcción del Centro Cultural de Buenaventura – Valle del Cauca"*

Nota: La construcción aquí contratada se refiere adecuación del centro cultural conformado por: la Casa de la Cultura Margarita Hurtado y la Biblioteca Pública Distrital Fidel Ordoñez Santos, ubicada en el Distrito de Buenaventura.

-Contrato interadministrativo 2988-20, el cual se suscribió con la EIC, con el objeto de: *"Realizar la gerencia integral y administrativa de recursos para adelantar las gestiones técnicas administrativas, financieras y contables necesarias para la selección, contratación, ejecución, supervisión y liquidación de las actividades de obra necesarias para la terminación de la Fase I (Biblioteca y casa de la cultura) del centro Cultural de Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca."*

Para la ejecución física de la Fase II, se suscribieron los siguientes contratos y/o convenios:

Convenio interadministrativo No. 3222-2020, con el objeto de: "Aunar esfuerzos para adelantar las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contables necesarias para la selección, contratación, ejecución, supervisión y liquidación de la construcción de la Fase II del proyecto Casa de la Cultura Margarita Hurtado y la Biblioteca Pública Distrital Fidel Ordoñez Santos ubicada en el distrito de Buenaventura" (Alcance Sede Administrativa y Teatrino)

Contrato de obra No. 3305-2022, el cual tenía como objeto: "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la construcción del urbanismo y acabados de edificaciones del parque Cultural de Buenaventura".

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos que propenden por obras funcionales, de manera que pueda ser puesto al servicio de la comunidad beneficiaria, se realizó la intervención de gran parte del urbanismo por medio del cual se integran las cuatro edificaciones que componen el complejo cultural y así mismo convergen actividades culturales al aire libre, de conformidad con la propuesta presentada por el movimiento cívico del paro.

Ahora bien, teniendo en cuenta los compromisos adoptados por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se hace necesario el desarrollo de la Fase III, relacionada con el suministro y la instalación de una membrana arquitectónica que cubre la totalidad del proyecto, de acuerdo con el planteamiento arquitectónico realizado por los representantes de la Mesa de Cultura, Deporte, Recreación, Genero y Generacional del Movimiento cívico del paro de Buenaventura.

En virtud de lo anteriormente mencionado, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES ha suscrito un convenio con la Alcaldía de Buenaventura, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA EFECTUAR LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE Y LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA EN TELA TIPO MEMBRANA, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL COMPLEJO MARGARITA HURTADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", con el fin de

garantizar la debida ejecución del proceso contractual para la ejecución de las obras requeridas para la habilitación del centro cultural.

En línea con lo anterior, el Ministerio se encuentra adelantando el proceso de contratación de la obra mediante la Licitación Pública MC-LP-005-2024, cuyo objeto consiste en *"Efectuar los diseños de ingeniería de detalle y las actividades requeridas para el suministro y la instalación de la Cubierta en tela tipo membrana, incluyendo la estructura metálica del complejo Margarita Hurtado en la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle Del Cauca".*

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos corruptos y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Según lo consagrado en el numeral 2 del artículo 32 de la ley *80 de 1993 "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".*

Adicionalmente, indica Colombia Compra Eficiente (CCE-DES-FM-17):

La interventoría: i) será un mecanismo de vigilancia contingente en la medida que solo es obligatorio para el seguimiento de los contratos de obra adjudicados por licitación pública –art. 32, numeral 1–; en los demás casos se requerirá cuando «el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen» –art. 83, Ley 1474 de 2011–. ii) Este mecanismo de vigilancia exige, en su ejecución, la utilización de conocimientos especializados. iii) Por lo anterior, la entidad contrata un experto a través de un concurso de méritos, al tratarse la interventoría de una especie del contrato de consultoría –art. 32, numeral 2, inciso 2, Ley 80 de 1993 –, de manera que la interventoría es realizada por una «persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal» –art. 83, Ley 1474–. iv) Le es inherente el seguimiento técnico, frente a la vigilancia de la correcta ejecución del contrato vigilado; sin embargo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que en el contrato de interventoría también se pacten obligaciones para que el contratista realice el seguimiento administrativo, financiero, contable o jurídico. v) En caso de que no se encomiende al interventor el seguimiento total del contrato, en el contrato de interventoría «se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor» –art. 83, inciso 3–. Finalmente, vi) el contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad –art. 83, inciso 4–.

De acuerdo con la normativa citada, la interventoría consiste en el seguimiento técnico que, sobre el cumplimiento del contrato, realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.

Que en cumplimiento de lo mencionado en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, se hace necesaria la contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, y de aseguramiento de calidad, para el desarrollo de las obras resultantes del proceso de licitación MC-LP-005-2024.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura del concurso de méritos abierto MC-CM-007-2024"*

Que el Ministerio de Cultura, hoy denominado Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes, se encuentra adelantando el Concurso de Méritos Abierto N°. MC-CM-007-2024, cuyo objeto es la "ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO, EFECTUAR LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE Y LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA EN TELA TIPO MEMBRANA, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL COMPLEJO MARGARITA HURTADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Que el presupuesto estimado para el proceso se estableció en la suma **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 785.454.545,00).**

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

Que para respaldar los compromisos que resulten de este proceso y el contrato que del mismo se derive, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2024, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

ENTIDAD	NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	498024	29 de mayo de 2024	$20.166.293.115

Para la atención del compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, se cuenta con las siguientes vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de gastos de inversión autorizadas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado número 2-2024-056975 del 24 de octubre de 2024:

VIGENCIAS FUTURAS	
AÑO	VALOR
2025	$17.639.660.576

De conformidad con lo anterior la apropiación del certificado de disponibilidad presupuestal y vigencias futuras ordinarias para el contrato que se derive del presente proceso de selección se realizará de la siguiente manera:

FUENTE DE LOS RECURSOS			TOTAL DEL PROYECTO
CDP	VALOR A APROPIAR DEL CDP	RUBRO	
498024 -2024	$ 78.545.454	C-3301-1603-40-20302F-3301088-02 ADQUIS. DE BYS - CENTROS CULTURALES CONSTRUIDOS - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE	**$ 785.454.545**

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura del concurso de méritos abierto MC-CM-007-2024"*

		INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL	
Vigencias Futuras 2025	$ 706.909.091		

Que el proceso NO será limitado a Mipyme, en razón a que la cuantía definida, conforme al presupuesto oficial, supera el umbral establecido de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual para la vigencia 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2025, determinada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, equivale a la suma de COP $532.338.092.

Que de conformidad con lo contenido en el Numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.3.1., al 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones del Decreto 399 de 2021, y demás normas concordantes, el presente proceso corresponde a un concurso de méritos abierto, modalidad que es aplicable para la selección de consultores.

Que al proceso le son aplicables, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, los manuales, guías y protocolos expedidos por Colombia Compra Eficiente y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que el proceso fue presentado al Comité Asesor de Contratación en sesión del 04 de octubre del 2024, siendo aprobado por unanimidad.

Que el 11 de octubre del 2024 se publicó en SECOP II, los estudios previos, el estudio del sector, la matriz de riesgos, los anexos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por concurso de méritos abierto N°. MC-CM-007 de 2024.

Que las observaciones que se presentaron durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, fueron resueltas por parte de la Entidad mediante documento de respuestas, publicado por la Entidad a través mensaje público de la plataforma SECOP II.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo, el cual además del objeto y la modalidad de selección y la disponibilidad presupuestal deberá indicar el cronograma, el lugar de consulta de los pliegos de condiciones y documentos previos y la convocatoria a las veedurías ciudadanas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Ordenar la apertura del proceso de selección por concurso de méritos abierto N°. MC CM 007 2024, cuyo objeto es *ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE*

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura del concurso de méritos abierto MC-CM-007-2024"*

OBRA QUE TIENE COMO OBJETO, EFECTUAR LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE Y LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA EN TELA TIPO MEMBRANA, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL COMPLEJO MARGARITA HURTADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO 2.-: Fijar el cronograma del Concurso de méritos N°. MC-CM-007 de 2024, el cual será el que se publique en el Secop de manera simultánea con la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.-: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo, y demás documentos ajustados del proceso Concurso de Méritos Abierto MC-CM-007 de 2024, en el en el SECOP II, para consulta de todos los interesados.

ARTÍCULO 4.-: Fijar el presupuesto del presente proceso en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 785.454.545,00).**

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

ARTÍCULO 5.-: Respaldar el compromiso que resulte de este proceso, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 498024 del 29 de mayo de 2024, por valor de **VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE DE PESOS ($20.166.293.115,00) M/CTE.**

ENTIDAD	NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	498024	29 de mayo de 2024	$20.166.293.115

Para la atención del compromiso derivado del presente Proceso de Contratación se cuenta con las siguientes vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de gastos de inversión autorizadas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado número 2-2024-056975 del 24 de octubre de 2024:

VIGENCIAS FUTURAS	
AÑO	VALOR
2025	$17.639.660.576

De conformidad con lo anterior la apropiación del certificado de disponibilidad presupuestal y vigencias futuras ordinarias para el contrato que se derive del presente proceso de selección se realizará de la siguiente manera:

FUENTE DE LOS RECURSOS			TOTAL DEL PROYECTO
CDP	VALOR A APROPIAR DEL CDP	RUBRO	
498024 -2024	$ 78.545.454	C-3301-1603-40-20302F-3301088-02 ADQUIS. DE BYS - CENTROS	**$ 785.454.545**

		CULTURALES CONSTRUIDOS - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL	
Vigencias Futuras 2025	$ 706.909.091		

ARTÍCULO 6.-: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el proceso, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTÍCULO 7.-: Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II de conformidad con lo previsto en el del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., el 18 NOV 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: **Edwin Jesús García Mora**. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **David Ricardo Molina Peñuela.** Abogada Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: **Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios